

DECRETO SUPREMO N° 038-2004-PCM

(*) De conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, publicado el 16-11-2004, ecepcionalmente, para los efectos del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 aprobado por el presente Decreto Supremo, el ciclo del proceso de acreditación a que se refiere el artículo 9 de la citada norma, será establecido por Resolución del Despacho Presidencial del CND, sin que en ningún caso dicho ciclo exceda del 31-03-2005. En tal virtud, la transferencia de funciones sectoriales y de su correspondiente personal, acervo documentarlo, bienes y recursos presupuestales a éstas vinculadas, a los Gobiernos Regionales y Locales que resulten acreditados, se realizará a partir del 01-04-2005.

CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 057-CND-P-2004
R.M. N° 178-2004-VIVIENDA
D.S. N° 039-2004-EM
R.M. N° 804-2004-MIMDES
D.S. N° 005-2005-PCM
R.P. N° 033-CND-P-2005 (Procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas)
R.M. N° 0512-2005-AG
R.M. N° 0525-2005-AG
LEY N° 28562, Art. 11, Num. 11.1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, durante el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la tercera y cuarta etapa del proceso de la descentralización se inician en el año 2004 con la transferencia progresiva y ordenada de las funciones y servicios, y sus respectivos recursos presupuestales, personal, acervo documentario y bienes, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transportes, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud, hacia los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda;

Que, en estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley

Orgánica de Municipalidades, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional le han presentado al Consejo Nacional de Descentralización su correspondiente propuesta de "Plan Anual de Transferencia" para el año 2004, en cuya virtud, luego de la evaluación y articulación de los mismos, el Consejo Nacional de Descentralización ha coordinado la formulación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", el mismo que da continuidad a la transferencia de fondos, proyectos y programas iniciada a partir del año 2003 e inicia la transferencia de funciones y servicios en materias sectoriales a partir del año 2004;

Que, según las normas señaladas en el considerando precedente, el Consejo Nacional de Descentralización, en su calidad de organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso, ha presentado dentro del plazo de ley, luego de ser aprobado en la Sesión de su Consejo Directivo de fecha 29 de marzo de 2004, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", para su correspondiente aprobación por Decreto Supremo, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27783 modificada por las Leyes N°s. 27950 y 28139, Ley de Bases de la Descentralización, en la Ley N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N°s. 27902, 28013 y 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

Apruébese el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", el que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo en cumplimiento de los principios establecidos en el Título IV Capítulo XIV - "De la Descentralización" de la Constitución Política del Perú, así como de los principios y criterios establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2.- Coordinación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

El Consejo Nacional de Descentralización, en su condición de organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas de dicho proceso, tiene a su cargo la coordinación para la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, en cuya virtud, dictará las disposiciones pertinentes que garanticen un progresivo y ordenado proceso de transferencia de los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 3.- Ejecución del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

Los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados, y el Consejo Nacional de Descentralización en lo que le resulte aplicable, quedan encargados de la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, con cargo a sus respectivos pliegos presupuestales, para lo cual, deberán cumplir, según el caso, con las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, sus correspondientes normas reglamentarias y complementarias, así como, con las que se establezcan para el Sistema de Acreditación conforme al mandato del artículo 85 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Décimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Derogatoria y vigencia

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2004

CONTENIDO

I. TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004

II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

III. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

I. TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004

A. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y PROYECTOS SOCIALES, PROGRAMAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE ALCANCE REGIONAL

1. Fondos y Proyectos Sociales y Programas de Lucha contra la Pobreza a ser transferidos a Gobiernos Locales.

* Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social consolidará la transferencia iniciada en el año 2003 de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, alimentos por trabajo, y hogares y albergues) a sesenta y siete (67) Municipalidades Provinciales y de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a doscientos cuarentiún (241) Municipalidades Distritales, a través de convenios de gestión. A fin de asegurar el propósito de que estas transferencias se consoliden exitosamente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social apoyará a dichos Gobiernos Locales con asistencia técnica requerida según sus particularidades.

Las funciones que dichos Gobiernos Locales han asumido producto de esas transferencias se ejercen con cargo a los techos presupuestales que se les ha asignado para el año fiscal 2004 en sus respectivos presupuestos institucionales, por montos globales aproximados de S/. 26'700,000.00 en el caso de las sesenta y siete (67) Municipalidades Provinciales y de S/. 47'900,000.00 en el caso de las doscientos cuarentiún (241) Municipalidades Distritales.

Durante el año 2004 continuará el proceso de transferencia de Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) y de

Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), respectivamente, a un segundo grupo de cincuenta y ocho (58) Municipalidades Provinciales y ciento sesenta y cinco (165) Municipalidades Distritales -cuyos mecanismos de verificación fueron validados por el Consejo Nacional de Descentralización en el marco de lo que estableció el artículo 8 del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM-, mediante el fortalecimiento institucional y la participación progresiva y creciente de dichos Gobiernos Locales en la gestión de los programas y proyectos a transferir, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Para ello se suscribirán convenios de cooperación entre el Sector y los Gobiernos Locales correspondientes, en los cuales el Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social garantizará la ejecución concertada de los programas y proyectos incluyendo el fortalecimiento institucional. Este proceso culminará con la transferencia completa y efectiva de las responsabilidades de gestión de los programas y proyectos, y sus recursos, previa suscripción de convenios de gestión, en los que se establezcan los resultados y las metas a alcanzar en la gestión de los programas y proyectos transferidos, y las correspondientes Actas de Entrega y Recepción.

La participación de los Gobiernos Locales en la gestión de los programas y proyectos durante el año 2004 se guiará por los siguientes criterios:

a. En el caso de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria:

Los Gobiernos Locales participarán en la definición de los planes de adquisiciones, en la refocalización, en el planeamiento de los sistemas de distribución, en la supervisión de la operación y resultados de los programas y en los procesos de adquisición.

b. En el caso de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social:

Los Gobiernos Locales identifican y priorizan las inversiones en el marco de sus Planes de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo y participarán en la definición de la modalidad de ejecución de los proyectos, en la selección de los operadores, y en el seguimiento y ejecución de los mismos.

La acreditación del resto de Gobiernos Locales para la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva se continuará de acuerdo a lo que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación que para tales efectos apruebe el Congreso de la República.

* Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL a los Institutos Viales Provinciales (IVP) los siguientes recursos:

- Para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a diez (10) Institutos Viales Provinciales existentes por S/. 252,000.00 a partir del mes de julio de 2004, y a diez (10) Institutos Viales Provinciales nuevos por S/. 978,000.00 a partir del mes de octubre de 2004.

- Para la realización de Estudios de Caminos Vecinales por S/. 2'200,000.00 a veintiséis (26) Institutos Viales Provinciales, y para la realización de Estudios de Caminos de Herradura por S/. 600,000.00 a veintiséis (26) Institutos Viales Provinciales a partir del mes de julio de 2004.

- Estudios Terminados en Cartera de Caminos Vecinales, cuyo costo de realización fue de S/. 7'300,000.00, a veinticinco (25) Institutos Viales Provinciales a partir del mes de octubre de 2004.

2. Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional a ser transferidos a los Gobiernos Regionales.

* El Ministerio de Agricultura transferirá el Proyecto PROALPACA a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

Asimismo transferirá los Proyectos Ganaderos de la Dirección Nacional de Promoción Agraria a doce (12) Gobiernos Regionales.

Proyectos Ganaderos	Gobierno Regional	Montos estimados (Miles de S/.) Cartera de créditos en Rotación
1. Repoblamiento ovinos de pelo	Lambayeque	1 018
2. Repoblamiento ovinos de pelo	Piura	150
3. Desarrollo ganadero	Puno	n.d.
4. Integral de desarrollo ganadero	Ayacucho	6 800
5. Integral de desarrollo ganadero	Huancavelica	992
6. Desarrollo ganadero	Ancash	728
7. Reactivación de la ganadería del valle de Sondando	Ayacucho	395
8. Integral de desarrollo ganadero	San Martín	2 914
9. Desarrollo ganadero Oxapampa	Pasco	209
10. Desarrollo ganadero Tocache	San Martín	322
11. Desarrollo ganadero Yurimaguas	Loreto	93
12. Integral de desarrollo ganadero	Ucayali	52
13. Alternativo de desarrollo ganadero Puerto Inca	Huánuco	284
14. Desarrollo ganadero	Madre de Dios	20
TOTAL		13 977

* El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo le transferirá al Gobierno Regional del departamento del Cusco el componente departamental del Proyecto Especial Plan COPESCO que proporcionalmente corresponde.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 074-2004-PCM

La transferencia comprenderá exclusivamente los recursos asignados a dicho componente departamental. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) transferirá equipo mecánico equivalente a trescientos ochenta y cuatro (384) máquinas a veinticuatro (24) Gobiernos Regionales. Dicha maquinaria se encuentra valorizada en S/. 173'000,000.00.

EQUIPO MECÁNICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A TRANSFERIRSE A GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional	Equipo Mecánico a transferir (N° Máquinas)	Valorización de Equipo a transferir (Estimado en Miles de Nuevos Soles)

1. Amazonas	14	4 814,3
2. Ancash	13	5 992,6
3. Apurímac	19	6 819,9
4. Arequipa	23	11 498,7
5. Ayacucho	21	10 224,8
6. Cajamarca	18	9 226,2
7. Cusco	21	10 861,4
8. Huancavelica	18	5 231,5
9. Huánuco	17	8 421,7
10. Ica	20	6 879,8
11. Junín	16	9 242,9
12. La Libertad	15	8 626,9
13. Lambayeque	15	8 626,9
14. Lima	10	3 303,7
15. Loreto	16	7 124,2
16. Madre de Dios	13	3 912,3
17. Moquegua	15	4 877,5
18. Pasco	09	2 727,3
19. Piura	11	3 895,1
20. Puno	19	9 485,1
21. San Martín	14	4 729,2
22. Tacna	17	9 575,4
23. Tumbes	16	9 029,7
24. Ucayali	14	8 049,3
TOTAL	384	173 176,5

Complementariamente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá cuatro (4) embarcaderos fluviales al Gobierno Regional del departamento de Loreto y cinco (5) embarcaderos lacustres a los Gobierno Regional del departamento de Puno.

EMBARCADEROS FLUVIALES Y LACUSTRES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A GOBIERNOS REGIONALES

Proyectos	Tipo Proyecto	Situación de Transferencia	Valorización (Miles S/.)
Al Gobierno Regional de Loreto			
Embarcadero fluvial Cabo Pantoja	Construcción	Obra concluida	1 434,2
Embarcadero fluvial de Contamina	Construcción	Obra concluida	4 424,6
Embarcadero fluvial de Mazán	Construcción	Obra concluida	2 553,2
Embarcadero fluvial de San Pablo	Construcción	Obra concluida	3 558,0
		Total	11 970,0
Al Gobierno Regional de Puno			
Embarcadero lacustre Barco	Construcción	Obra concluida	424,8
Embarcadero lacustre Lampayuni	Construcción	Obra concluida	552,2

Embarcadero lacustre Puno	Construcción	Obra concluida	438,7
Embarcadero lacustre Salacancha	Construcción	Obra concluida	428,3
Embarcadero lacustre Chilcano	Construcción	Obra concluida	390,2
		Total	2 234,2
TOTAL GENERAL			14 204,2

* El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el año 2004 transferirá tres (3) Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y concretará la transferencia del Proyecto Especial Chincas, la misma que ha sido reprogramada del año 2003.

Proyecto Especial	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2004 (*) (Nuevos Soles)	Valor Estimado de Activos (Millones U.S. \$)
1. P.E. Lago Titicaca	7 060 000	70
2. P.E. Sierra Centro Sur	6 900 000	55
3. P.E. Tacna	13 600 000	160
4. P.E. Chincas (Reprograma de 2003)	8 750 000	140

(*) Las transferencias de recursos se realizarán en base a los saldos presupuestales del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y sus modificaciones, luego de deducidos los compromisos registrados hasta el momento en que las transferencias se concreten. El dispositivo legal pertinente fijará los fines de mes como fecha de corte para las transferencias correspondientes.

B. INICIAR TRANSFERENCIA FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1. Se iniciará la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una vez cumplidas las disposiciones que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación:

g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal, y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades.

h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

El Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización de activos, empresas y proyectos de alcance nacional, regional o local a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha emitido el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, con el objeto de operacionalizar esta competencia.

2. Apoyar a los Gobiernos Locales en el ejercicio pleno de la competencia exclusiva establecida en el inciso b) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización, detallada en los artículos 73 y 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos (Artículo 42 inciso b) de la Ley de Bases de la Descentralización y artículo 73 numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Se refiere a la función municipal específica relativa al saneamiento físico legal de asentamientos humanos, enmarcada en la competencia exclusiva citada.

Respecto a esta competencia exclusiva municipal se impulsará la celebración de convenios de cooperación entre las Municipalidades y las entidades involucradas del nivel nacional, a efecto que las Municipalidades puedan ejercer plenamente sus funciones de reconocimiento, verificación, titulación, formalización y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, de acuerdo a las funciones específicas provinciales y distritales precisadas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

C. INICIAR LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1. Transferencia de funciones a Gobiernos Regionales.

Se detallan a continuación las funciones específicas indicadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que actualmente se encuentran a cargo de los Sectores del Gobierno Nacional, que serán materia de transferencia durante el año 2004 a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de las disposiciones que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación.

* Ministerio de Agricultura

Las funciones a transferirse en materia agraria, conforme al texto del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

* Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

a. Comercio

Las funciones a transferirse en materia de Comercio Exterior, conforme al texto del artículo 55 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y

competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.

b. Turismo

Las funciones a transferirse en materia de turismo, conforme al texto del artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.

d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.

f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

h. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

i. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.

j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

l. Declarar eventos de interés turístico regional.

m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17 de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.

n. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.

p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

c. Artesanía

Las funciones a transferirse en materia de artesanía, conforme al texto del artículo 64 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.

d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.

f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.

g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.

h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.

i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.

j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.

k. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.

l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

* Ministerio de Energía y Minas

Las funciones a transferirse en materia de energía, minas e hidrocarburos, conforme al texto del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

En el 2004, se da inicio a la transferencia de esta función en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

* Ministerio de la Producción

En el 2004 se transferirá a los Gobiernos Regionales todas aquellas funciones que ejecutan las Direcciones Regionales de manera desconcentrada.

a. Pesquería

Las funciones a transferirse en materia pesquera, conforme al texto del artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.

b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.

c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.

f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

b. Industria

Las funciones a transferirse en materia de industria, conforme al texto del artículo 54 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.

c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la

exportación, por parte del sector privado.

e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.

f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.

g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

2. Transferencia de funciones a Gobiernos Locales

Las funciones que se identifican a continuación se deben ejercer en coordinación con los Gobiernos Regionales y los Sectores del Gobierno Nacional, en coherencia con las funciones específicas que en la materia corresponden a cada nivel de gobierno:

* Promover el desarrollo económico y la actividad empresarial local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y artículos VI, 36 y 73 numerales 2), 4) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades)

a) Relacionada con funciones de Municipalidades Provinciales y Distritales:

- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (Artículo 82 numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

b) Relacionada con funciones de Municipalidades Provinciales:

- Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional (Artículo 83 numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad (Artículo 86 numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad (Artículo 86 numeral 1.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial (Artículo 86 numeral 1.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa (Artículo 86 numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración (Artículo 86 numeral 2.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

c) Relacionada con funciones de Municipalidades Distritales:

- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales (Artículo 83 numeral 3.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad (Artículo 83 numeral 4.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad (Artículo 86 numeral 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales (Artículo 86 numeral 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

En el marco de las funciones municipales descritas, se propone:

* Se ampliará progresiva pero efectivamente la participación de los Gobiernos Locales en la promoción y articulación de la oferta de servicios y financiamiento de Programas Nacionales con la demanda local, en el marco de sus Planes de Desarrollo Local Concertado y Presupuestos Participativos.

Para ello los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, impulsarán convenios de cooperación cuyo objeto será la articulación de la oferta de servicios de dichos programas con la demanda local de esos servicios.

* Se iniciará la transferencia a los Gobiernos Locales que corresponda, las funciones de: (a) inventario de recursos turísticos, (b) promoción turística, y (c) articulación de la oferta de capacitación turística con la demanda local a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Subsector Turismo, en el marco de los Planes de Desarrollo Local Concertado que los Gobiernos Locales deben aprobar.

II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

1. Transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional.

a. Caso general

Actividad	Meses											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Capacitación y Asistencia Técnica												
Mecanismos de Verificación												
Transferencia												

Las transferencias de recursos se realizarán en base a los saldos presupuestales del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y sus modificaciones, luego de deducidos los compromisos registrados hasta el momento en que las transferencias se concreten. El dispositivo fijará los fines de mes como fecha de corte para las transferencias correspondientes.

b. Caso de los Programas FONCODES y PRONAA

Actividad	Meses
-----------	-------

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Aprobación del Plan de Anual de Transferencia para el año 2004													
Convenios de Cooperación													
Capacitación y Asistencia Técnica													
Gestión compartida (En el marco de los Convenios)													
Formalización de la transferencia (*)													
Transferencia efectiva de recursos													

(*) Mediante la suscripción de Convenios de Gestión y de Actas de Entrega y Recepción.

La acreditación del resto de Gobiernos Locales para la transferencia de los programas sociales y de lucha contra la pobreza se continuará de acuerdo a lo que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación que para tales efectos apruebe el Congreso de la República.

2. Transferencia de Funciones Sectoriales

Actividad	Meses												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Aprobación del Plan													
Capacitación y Asistencia Técnica													
Acreditación													
Resultados de la acreditación													
Inicio del ejercicio de las funciones por parte de los Gobiernos Regionales y Locales acreditados													

III. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

1. Es necesario que el Congreso de la República apruebe la Ley del Sistema Nacional de Acreditación, que normará y operacionalizará la gradualidad del proceso de transferencia de funciones desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales. Asimismo, es indispensable contar con las normas complementarias que emita el Consejo Nacional de Descentralización para instrumentar y conducir el proceso de transferencia correspondiente al año 2004.

2. Los Ministerios deben fortalecer su rol rector, a fin de liderar el proceso de adecuación institucional al esquema de gestión sectorial descentralizada. A efectos de adaptarse al nuevo orden resultante del proceso de descentralización puesto en marcha en nuestro país, será necesaria la revisión y adecuación de las normas de cada Ministerio. Ello permitirá contar con un marco normativo institucional acorde con las exigencias y retos que plantea el proceso de la descentralización en cada Sector del Gobierno Nacional.

3. Cada Sector del Gobierno Nacional deberá diseñar y efectuar en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, un Programa de Capacitación y Asistencia Técnica que permita el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales y Locales, para el desarrollo de sus capacidades de forma tal que les permita asumir y asegurar la calidad de los servicios transferidos. En este sentido, los Programas deberán desarrollarse en el marco del Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-PCM.

4. Los Sectores del Gobierno Nacional que tienen funciones a transferir a los Gobiernos Regionales y Locales y que no están incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias

Sectoriales del año 2004, elaborarán e implementarán Acuerdos de Gestión con los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de desarrollar capacidades de programación conjunta. Esta experiencia servirá de soporte y viabilidad institucional para futuras transferencias.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 1217-2004-MINSA

5. Cada Sector del Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales y Locales promoverán la participación ciudadana en el marco del proceso de la descentralización, con el fin de lograr que las acciones de desarrollo respondan a las necesidades y prioridades nacionales, regionales y locales.